



## Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**ASUNTO: INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CONTENEDORES LOCALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITE VEGETAL USADO Y ROPA Y TEXTIL USADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE CAMARMA DE ESTERUELAS, (expte n.º 370/2020)**

Vista la memoria justificativa de las necesidades que se pretenden cubrir con la realización del contrato referenciado en la que se recogen las características fundamentales del contrato que se pretende adjudicar;

Visto que el canon que sirve de base a la licitación se fija en **370 euros €/contenedor / año impuestos no incluidos**, susceptible de mejora al alza por los licitadores.

A la vista de las características, y precio del contrato ; se estima conveniente, adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 y ss de la LCSP.

Considerando que el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldía, ya que, el valor estimado del contrato no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, de La Ley 9/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que ello no obstante, mediante resolución de alcaldía nº 610/2019 de fecha 26 de junio, la Alcaldía delega en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia para las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso, los 6.000.000 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no superen ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Por ello, se concluye que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

Considerando que el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, permite la avocación de un asunto cuya resolución corresponde órganos administrativos dependientes.

En uso de las atribuciones que me confiere las Disposiciones Legales vigentes:

### RESUELVO:

**PRIMERO: AVOCAR** la competencia para otorgar este acuerdo que fuera delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 610/2019 de fecha 26 de junio, todo ello de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atendiendo que no se están celebrando Juntas de Gobierno Local, a consecuencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**SEGUNDO:** Iniciar expediente de contratación para adjudicar la concesión del uso privativo

Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287



Cód. Validación: 93AP46Q7STCCLJTY5WA2QQTVMWF | Verificación: <https://camarmadeesteruelas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



## Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

---

del dominio y uso público municipal para la instalación de contenedores en la vía pública con destino a la recogida selectiva de aceites vegetales usados, y recogida de textil y ropa usada procedente del depósito en los contenedores dispuestos en la vía pública.

**TERCERO:** Declarar la tramitación ordinaria del expediente, adjudicándose mediante procedimiento abierto simplificado, estableciendo el canon que sirve de base a la licitación en la cantidad de **370 euros €/contenedor / año impuestos no incluidos**.

**CUARTO:** Incorpórese al expediente:

- Informe de Secretaría.
- Informe de Fiscalización.
- Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.

**QUINTO:** Publicar en el perfil del contratante, memoria justificativa del servicio e informe de insuficiencia de medios conforme a lo prevenido en el artículo 63.3 de la LCSP.

**SEXTO:** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación y de Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde- Presidente, con mi intervención a los solos efectos de la fe pública, Decreto cuyo contenido transcribo al Libro de Resoluciones, en la fecha y lugar reseñados al margen.

EL Sr. ALCALDE-PRESIDENTE

A los efectos de fe pública

Fdo. Pedro Valdominos Horche.

Fdo. D. Juan Ramón Garrido Solís

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, en el margen izquierdo)**



Cód. Validación: 93AP46Q7STCCLJTYSWA2QQ.TWIMF | Verificación: <https://camarmadeesteruelas.selectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2